

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

10728 *Resolución de 12 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto.*

Suscrita la Adenda al Convenio de colaboración suscrito el día 14 de diciembre de 2015 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 12 de julio de 2018.—El Secretario General Técnico, Gonzalo Giménez Coloma.

ANEXO

Adenda al Convenio de colaboración suscrito el día 14 de diciembre de 2015 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto

En Madrid, a 9 de mayo de 2018.

REUNIDAS

De una parte, doña Paula Roch Heredia, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 417/2017, de 21 de abril, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Y, de otra parte, doña Patricia Gómez Picard, Consejera de Salud, en virtud del Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 11 c y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Se suscribe la presente Adenda para hacer constar:

1. Que con fecha de 14 de diciembre de 2015 el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, formalizaron el convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, de naturaleza administrativa.

2. Que en la cláusula octava de dicho convenio se prevé una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar de forma expresa en documento protocolizado, antes de su expiración por mutuo acuerdo, por períodos anuales, con la duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.

3. Que con fecha 7 de diciembre de 2016, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, formalizaron una adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 15 de diciembre de 2016 al 14 de diciembre de 2017.

4. Que con fecha 22 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, formalizaron una adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 15 de diciembre de 2017 al 14 de diciembre de 2018.

Al mismo tiempo, acordaron actualizar el protocolo para la valoración de la incapacidad laboral de los trabajadores expuestos al amianto en el desarrollo de su trabajo, conforme al documento identificado como Anexo I que se incorporó al texto de la adenda firmada el 22 de noviembre de 2017.

5. Que las partes firmantes de dicho convenio acuerdan prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 15 de diciembre de 2018 al 14 de diciembre de 2019, completando de este modo el periodo máximo de duración establecido para este convenio.

6. Que la presente adenda surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, estando sometida al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado la presente adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento.—Paula Roch Heredia, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—Patricia Gómez Picard, Consejera de Salud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.